


LA PLATA, - 6 SEP 2012



VISTO el expediente N° 2990-2751/03, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Abdo Carin SLEIMAN, agente del Departamento Región Sanitaria IV de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicado como Auxiliar de Hemoterapia, y




CONSIDERANDO:

Que el causante revista en la Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente;

Que en esas actuaciones, obran copias autenticadas de las certificaciones que acreditan que es poseedor del título de Técnico en Hemoterapia, expedido por las autoridades de la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud de la Subsecretaría de Planificación de la Salud;

Que según consta en autos, mediante Resolución N° 6779/95, el agente de marras fue destacado en comisión de servicios al Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, nosocomio en el que desempeña actualmente sus tareas gestionándose, en consecuencia, su traslado al mismo en el ítem de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que las modificaciones presupuestarias emergentes del traslado dispuesto por este acto administrativo se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, las funciones inherentes al cargo de Auxiliar de Hemoterapia, fueron consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que en virtud que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, es procedente dejar constancia que Abdo Carin SLEIMAN debe efectuar dicho aporte previsional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud - Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, el plantel básico del Departamento Región Sanitaria IV, aprobado por Decreto N° 4753/93, suprimiendo un (1) cargo de la Categoría 13 - Clase 1 Grado VI – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) – Código: 4-0074-VI-1 – treinta (30) horas semanales de labor.

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, aprobado por Resolución N° 4724/93, convalidada por Decreto N° 749/94, incorporando un (1) cargo de la Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) – Código: 4-0074-VI-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Trasladar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, en la Categoría 13 - Clase 1 – Grado VI – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) – Código: 4-0074-VI-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Abdo Carin SLEIMAN (D.N.I. 20.671.886 – Clase 1969 – Legajo de Contaduría 291.142), proveniente del Departamento Región Sanitaria IV de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331 - Sector Público Provincial no financiero – Administración Provincial - Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, de acuerdo al detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha forma legal:

DÉBITO

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa 0090 – Actividad Especifica 0004 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 106 - Programa 0019 – Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

ARTÍCULO 5°. Modificar en el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, aprobado por Resolución N° 4724/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) - Código: 4-0074-VI-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código: 4-0090-VI-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Abdo Carin SLEIMAN (D.N.I. 20.671.886 – Clase 1969 Legajo de Contaduría 291.142), agente del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, revista en un cargo de la

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires


Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código: 4-0090-VI-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes al cargo de Auxiliar de Hemoterapia, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 844


Dr. ALEJANDRO PEDROSO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires